

RESOLUCIÓN No. 0274 195 AGO. 2023

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN
ESTATUTOS DE LA FUNDACION CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS "CONMSU" NIT.
901.672.440-9**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, 2488 de 2017, Resolución 5600 del 19 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los

RESOLUCIÓN No. 0214 15 AGO. 2023

menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que en el artículo 7 de la mencionada Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 se establecieron los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, consagrando los siguientes;

"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta

RESOLUCIÓN No. 0214 15 AGO. 2023

Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que mediante documento con radicado No. 20234840000034122 del 23 de junio de 2023, la señora JADELMIS HELENA ORTEGA GUERRA solicitó a esta entidad el reconocimiento de personería jurídica de la FUNDACION CONTRUYENDO MIS SUEÑOS.

Que verificada la documentación jurídica y financiera por parte del Grupo Jurídico y Grupo Financiero del ICBF Regional Guajira, se identificaron aspectos que debían subsanarse y documentos no aportados, por lo que procedió a realizar la respectiva solicitud de subsanación, la cual fue remitida el día 07 de julio de 2023 al correo electrónico construyomissuenos@gmail.com.

Que el día 01 de agosto de 2023 fueron recibidos por el correo electrónico de la entidad correspondencia.guaj@icbf.gov.co y de la coordinadora jurídica Claudia.gonzalezr@icbf.gov.co los documentos remitidos por la FUNDACION CONTRUYENDO MIS SUEÑOS con la finalidad de subsanar los requisitos necesarios para el reconocimiento de personería jurídica.

Que luego de una segunda revisión, se determinó que mediante actas No. 1 del 10 de enero y No. 2 del 10 de julio de 2023 se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION CONTRUYENDO MIS SUEÑOS, se aprobaron los estatutos y se eligieron miembros de la junta directiva y representante legal por periodo de cinco años, quedando conformada de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 0214 15 AGO. 2023

CARGO	NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	Jadelmis Helena Ortega Guerra.	56.079.244
VICEPRESIDENTE	Verónica Lucia Guerra Díaz	1.122.417.391
SECRETARIO	Ana Isabel Duarte Guerra	39.462.391
TESORERO	Adis Leticia Díaz Mejía	27.003.246
FISCAL	Enrique Daniel Guerra Plata	CC.84.036.151

Que examinados los estatutos de la FUNDACION CONTRUYENDO MIS SUEÑOS se reconoce dentro de su objeto social la existencia de actividades relacionadas con el desarrollo de programas de protección integral para niños, niñas, comunidades y/o a las familias, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que verificada la documentación financiera de la FUNDACION CONTRUYENDO MIS SUEÑOS se establece que cumple con las normas contables (NIIF) para la debida presentación de los estados financieros y se determina que la misma posee el capital suficiente para el desarrollo de su objeto social.

Que esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica y **APROBAR** los estatutos de la **FUNDACION CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS "CONMSU"** entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 901.672.440-9, de conformidad con el Acta No. 001 con fecha 10 de enero de 2023 y Acta No. 2 del 10 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN No. 0214 15 AGO. 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal de la FUNDACION CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS "CONMSU", a la señora JADELMIS HELENA ORTEGA GUERRA identificada con cedula de ciudadanía No. 56.079.244, de conformidad con lo dispuesto en el Acta No. 001 con fecha 10 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR la junta directiva de la FUNDACION CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS "CONMSU" así;

CARGO	NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	Jadelmis Helena Ortega Guerra	56.079.244
VICEPRESIDENTE	Verónica Lucia Guerra Díaz	1.122.417.391
SECRETARIO	Ana Isabel Duarte Guerra	39.462.391
TESORERO	Adis Leticia Díaz Mejía	27.003.246
FISCAL	Enrique Daniel Guerra Plata	CC.84.036.151

ARTICULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACION CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS "CONMSU", hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a JADELMIS HELENA ORTEGA GUERRA representante legal de la FUNDACION CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS "CONMSU" o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

RESOLUCIÓN No. 0214 15 AGO. 2023

Para efectos de notificación, se tendrá como domicilio de la **FUNDACION CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS "CONMSU"**, la calle 4 No. 2-19 en el municipio de San Juan del Cesar - La Guajira, correo electrónico: construyomissuenos@gmail.com y número de teléfono 3225504197, 3012356440.

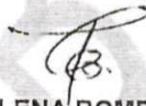
ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución No 3435 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los

15 AGO. 2023


TAIS ELENA ROMERO BORREGO
Directora (E) ICBF Regional Guajira

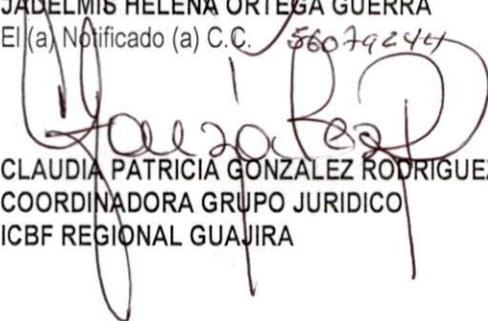
Revisó: Heyne Gómez/ Abogado Contratista Dirección
Revisó y aprobó: Claudia González Rodríguez/ Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Giovanna Rosado Atencio/ Abogada Contratista Grupo Jurídico 

48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0214 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2023

En Riohacha D. T. E. y C., el día diecisiete (17) del mes de agosto del 2023, se notificó personalmente el (a) representante legal de la FUNDACION CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS "CONMSU", identificada con NIT: 901672440-9, señor (a) JADELMIS HELENA ORTEGA GUERRA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 56.079.244 expedida en San Juan Del Cesar - La Guajira, del contenido de la Resolución No. 0214 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2023, por medio de la cual "Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueban Estatutos", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


JADELMIS HELENA ORTEGA GUERRA
El (a) Notificado (a) C.C. 56079244

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0214 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2023, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA:

SI NO

Se entrega copia integra de la Resolución No. 0214 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2023, que contiene seis (6) paginas.

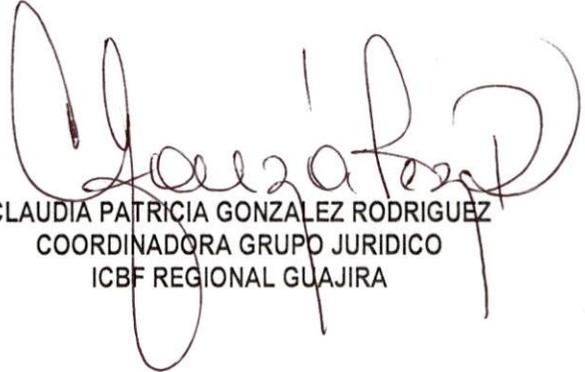
Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0214 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2023**, por medio de la cual "Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueban Estatutos" a la **FUNDACION CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS "CONMSU"**, identificada con **NIT: 901672440-9**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **JADELMIS HELENA ORTEGA GUERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 56.079.244** expedida en San Juan Del Cesar - La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día diecisiete (17) del mes de agosto del 2023.

Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de agosto del 2023.


CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.